

| | |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 1225.43279Z |
| NÚM. RESOLUCIÓN: | 2025-11/58510 |

CONSORCIO MASMEDIO

JAVIER PRIETO CALLE, VICEPRESIDENTE del Consorcio MásMedio, en uso de las competencias que me confiere el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio 'Medioambiente y Aguas de Cáceres-MasMedio' (B.O.P. nº 218 de 16 de noviembre de 2023) y vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Examinadas las solicitudes de subvención presentada por las instituciones que a continuación se relacionan y mediante las cuales peticionan una subvención para financiar los gastos derivados del desarrollo del proyecto científico denominado «EFICACIA DE LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN EN EL CONTEXTO DE “UNA SOLA SALUD”: RESIDUOS DE ANTIMICROBIANOS (ANTIPARASITARIOS) EN AGUAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES»:

- La Universidad de Extremadura
- La Universidad de Évora
- La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.

Considerando lo establecido en los artículos 14, 19 y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, a tenor del último precepto mencionado, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que queda debidamente acreditado el interés público que se persigue con la concesión de la subvención, dado que con el otorgamiento de la misma se está colaborando y fomentando la investigación destinada a identificar y cuantificar la presencia de diferentes antiparasitarios en aguas que discurren por la provincia de Cáceres (muestreadas tanto a la entrada como a la salida de las respectivas depuradoras), y posteriormente determinar si las



concentraciones medidas tienen o no este efecto deletéreo medioambiental. En este sentido se ha de tener presente asimismo que la concesión de la subvención al proyecto científico mencionado contribuye al cumplimiento de los fines enunciados en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, en tanto en su artículo 4 establece como fines cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros, los siguientes:

“a) Fomentar la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en beneficio del interés general.

b) Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.

c) Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.

.../...

e) Potenciar a la Universidad de Extremadura, otras universidades implantadas en nuestra Comunidad que desarrollen I+D+i, a los centros sanitarios y a los centros de I+D+i, en el desarrollo de la investigación básica y aplicada fomentando equipos de investigación multidisciplinares e interdisciplinares, e incrementando los existentes para dar una mejor respuesta a las necesidades regionales en materia de desarrollo tecnológico e innovación.

.../...

l) Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal .../...”.

Considerando que las entidades beneficiarias forman parte del sector público institucional, tanto nacional como portugués en el caso de la Universidad de Évora.

Considerando que, de conformidad con el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio (cuyo texto refundido fue publicado en el B.O.P. Núm. 0167, de 29 de agosto de 2024) se consideran de especial interés, entre otras, aquellas actividades relacionadas con



el ciclo integral del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, añadiendo que el Consorcio MásMedio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Considerando que, por tanto, el proyecto *a subvencionar versa sobre una materia que forma parte del ámbito competencial* del Consorcio.

Considerando que, a tenor del artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio MásMedio para los ejercicios 2025 y 2026, este Consorcio establecerá subvenciones en materia de concienciación y protección medioambiental.

Considerando igualmente que, en virtud del artículo 10 de mencionado Plan Estratégico, con la concesión de subvenciones en materia de concienciación protección medioambiental, MásMedio se propone *“promover y fomentar la puesta en marcha y desarrollo de proyectos que mejoren el medio ambiente de la provincia, tanto urbano como el rural, en cuestiones tales como el compostaje de residuos, la eficiencia en el uso del agua y cualquier otro que tenga relación con los mencionados Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible) y con los fines institucionales del Consorcio MásMedio”*.

Visto que mediante Resolución de esta Vicepresidencia del Consorcio MásMedio Núm. 2025-10/57455, de fecha 15 de octubre de 2025, se concedió una subvención (Expte. MM SUBV 01 2025) a las instituciones que a continuación se relacionan con la finalidad de financiar los gastos derivados del desarrollo del proyecto científico anteriormente mencionado, autorizando y comprometiendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.1720.45300 del Presupuesto del Consorcio MásMedio correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026.

Considerado que, sin embargo, la aplicación presupuestaria 12.1720.45300, en lo que respecta a su clasificación económica, no es adecuada para imputar el gasto derivado del abono de la subvención a la Universidad de Évora y a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., de modo que mediante Resolución de esta Vicepresidencia Núm. 2025-11/58443, de fecha 21 de noviembre de 2025, se ha autorizado, al amparo de lo previsto en la Base 5 de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio MásMedio correspondiente al ejercicio 2025, la creación de las aplicaciones la 12.1720. **49000** y la 12.1720.**42110** dentro de su correspondiente nivel de vinculación jurídica, las



cuales se han denominado, respectivamente “AL EXTERIOR. UNIV ÉVORA” y “A OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CSIC”.

Visto que consta en el expediente las siguientes retenciones de crédito practicadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Consorcio MásMedio correspondiente al ejercicio 2025 que asimismo se indican:

| RC con núm. de operación | Aplicaciones presupuestarias | Ejercicio |
|--------------------------|------------------------------|-----------|
| RC 220250001811 | 12.1720.45300 | 2025 |
| RC 220250002420 | 12.1720.49000 | 2025 |
| RC 220250002421 | 12.1720.42110 | 2025 |

Visto igualmente que consta en el expediente las siguientes retenciones de crédito de futuro practicadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Consorcio MásMedio correspondiente al ejercicio 2026 que asimismo se indican:

| RCP con núm. de operación | Aplicaciones presupuestarias | Ejercicio |
|---------------------------|------------------------------|-----------|
| RCP 220259000062 | 12.1720.45300 | 2026 |
| RCP 220259000093 | 12.1720.49000 | 2026 |
| RCP 220259000094 | 12.1720.42110 | 2026 |



Visto cuanto antecede, previa propuesta del Gerente del Consorcio y fiscalización de la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio y en uso de las facultades otorgadas a este Vicepresidente del Consorcio MásMedio por el artículo 12.2, apartados f) y j), de los Estatutos del Consorcio MásMedio (cuyo texto refundido fue publicado en el B.O.P. Núm. 0167, de 29 de agosto de 2024), **RESUELVO:**

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de esta Vicepresidencia del Consorcio MásMedio Núm. 2025-10/57455, de fecha 15 de octubre de 2025 en lo que a las aplicaciones presupuestarias a imputar la subvención a cada entidad beneficiaria se refiere y, por ende, conceder una subvención (Expte. MM SUBV 01 2025) a las instituciones que a continuación se relacionan y por los importes que asimismo se indican para cada entidad beneficiaria, autorizando y comprometiendo el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Consorcio MásMedio correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026 que igualmente se concretan y por las cuantías fijadas para cada anualidad; todo ello al objeto de financiar de los gastos derivados del desarrollo del proyecto científico denominado «EFICACIA DE LOS PROCESOS DE DEPURACIÓN EN EL CONTEXTO DE “UNA SOLA SALUD”: RESIDUOS DE ANTIMICROBIANOS (ANTIPARASITARIOS) EN AGUAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES», así como aprobar el texto del Convenio correspondiente:

| ENTIDAD BENEFICIARIA | NIF | IMPORTE 2025 | APLIC. PRESUP. EJERCICIO 2025 | IMPORTE 2026 | APLIC. PRESUP. EJERCICIO 2026 |
|---|---------------|--------------|-------------------------------|--------------|-------------------------------|
| Universidad de Extremadura | 0618001B | 37.000,00 € | 12.1720.4530 0 | 7.000,00 € | 12.1720.4530 0 |
| Universidad de Évora | 01201920 | 5.035,00 € | 12.1720.4900 0 | 6.965,00 € | 12.1720.4900 0 |
| Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. | Q2818002 D | 5.000,00 € | 12.1720.4211 0 | 7.000,00 € | 12.1720.4211 0 |

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF200JE80960A0HGVTCXLU797C1OWG0>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200JE80960A0HGVTCXLU797C1OWG0 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Firmantes: ELISA FLORES CAJADE - JEFATURA DE UNIDAD ECONOMICO-ADMINISTRATIVA (DIPUTACION DE CACERES)
 JAVIER PRIETO CALLE - DIPUTADO PROVINCIAL DELEGADO DE ASISTENCIA A EELL Y FORMACIÓN (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 24/11/2025 20:28
 Página: 5/7



| | | | | | |
|--------------|--|----------------|--|----------------|--|
| TOTAL | | 47.035,00 € | | 20.965,00 € | |
|--------------|--|----------------|--|----------------|--|

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; si bien en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, el importe acumulado de los fondos recibidos podrá superar el importe de la actividad subvencionada.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en las respectivas cuentas determinadas por las entidades beneficiarias señaladas en el Alta a Terceros y en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del “Convenio por el que se canaliza y concede una subvención por parte del Consorcio Medioambiente y Aguas provincia de Cáceres - MásMedio a favor de la Universidad de Extremadura, la Universidad de Évora y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria”.

Tercero.- Las entidades beneficiarias deberán difundir que su actividad ha sido subvencionada por el Consorcio MásMedio, así como justificar el destino de la subvención conforme las previsiones contenidas en la Cláusula Quinta del Convenio.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las instituciones beneficiarias, con expresión del régimen de recursos procedente.

Quinto.- Dar traslado de esta Resolución a la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio a los efectos procedentes.

Sexto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos e información relativa a la subvención concedida conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de Consorcio MásMedio, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

*** El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 24/11/2025 con el siguiente resultado:** Intervenido y conforme

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, EL SECRETARIO
Firmado: ELISA FLORES CAJADE

VICEPRESIDENTE PRIMERO
JAVIER PRIETO CALLE

